

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 004 DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos de la presente acta por los Doctores **JOSE JAVIER DIAZ SOCARRAS** y **FABIAN ENRIQUE DAZA MORALES**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 17.976.278 y 7.570.624, con sus respectivas resoluciones de nombramiento 3053 del 3 de abril de 2020 y 27308 del 23 de Noviembre 2023, y en virtud de la facultad consagrada por el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada mediante Resolución No. 4094 del 23 de mayo de 2011, Artículo 1°, por la cual el Registrador Nacional del Estado Civil, delega en materia contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominará **LA REGISTRADURÍA** por una parte y por la otra **EMSERBI S.A.S**, persona jurídica identificada con Nit No. 900930639-0, representada legalmente por **KATHERINE BANQUET ACOSTA**, identificada cedula de ciudadanía No. 40.943.840, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Registraduría Nacional del Estado Civil Delegación Departamental de La Guajira, con el fin de cumplir la misión encomendada a la Entidad y garantizar de manera oportuna el óptimo funcionamiento de los equipos de aires acondicionados, requiere realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos acondicionadores de aire tipo mini Split, de la Delegación Departamental de La Guajira y Registraduría Especial de Riohacha. La Delegación Departamental, no cuenta con los equipos necesarios, ni el personal capacitado para adelantar las labores normales de diagnóstico y mantenimiento de estos equipos, por lo tanto, se hace necesario contratar este servicio con una empresa o persona natural especializada en el ramo. **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. MC-RNEC-003 de 2025. **3.** Que la Invitación Pública No. MC-RNEC-003 de 2025, se publicó en el SECOP2 el día 12 de mayo de 2025. **4.** Que el día 16 de mayo de 2025 al cierre de la Invitación Pública No. MC-RNEC-003 de 2025, se recibieron ocho (08) propuestas presentadas por las siguientes empresas:

<u>No</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>VALOR PROPUESTA</u>
PROPONENTE 1	ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	\$2.261.000
PROPONENTE 2	SIMANTEC	\$4.500.000
PROPONENTE 3	JAIME MEDINA RUIZ – OFERTA ENERGY SOLUTION DE LA GUAJIRA	\$4.550.400
PROPONENTE 4	EMSERBI S.A.S	\$3.640.320
PROPONENTE 5	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	\$3.863.289,6
PROPONENTE 6	MC MISTER S.A.S	\$3.800.000
PROPONENTE 7	REFRICESAR S.A.S	\$3.580.000
PROPONENTE 8	ELECTRICOS RTB- ROBERT ANTONIO TEHERAN BOHORQUEZ	\$3.000.000

5. Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, conveniencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron los informes de evaluación, aceptando la oferta presentada por la empresa **EMSERBI S.A.S**, persona jurídica identificada con Nit No. 900930639-0, representada legalmente por **KATHERINE BANQUET ACOSTA**, identificada cedula de ciudadanía No. 40.943.840, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$3.640.320.)** incluido IVA, no obstante, teniendo en

cuenta el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, en atención a dos solicitudes de limitación de MiPymes (anexo), propuesta que reunía todos los requisitos legales exigidos en la Invitación pública MC-RNEC-003 de 2025, teniendo en cuenta el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 **6.** Que el día 22 de mayo de 2025, los Delegados Departamentales analizaron los informes presentados por el Comité evaluador. **7.** En consecuencia los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes de evaluación y adjudicaron la Invitación Pública N° MC-RNEC-003 de 2025 **EMSERBI S.A.S**, persona jurídica identificada con Nit No. 900930639-0, representada legalmente por **KATHERINE BANQUET ACOSTA**, identificada cedula de ciudadanía No. 40.943.840 **8.** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 89325 del 14 de marzo de 2025, con cargo al presupuesto de Servicios de mantenimiento, reparación e instalación, para la vigencia fiscal 2025. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO: *Contratar los servicios de Mantenimiento preventivo a los aires acondicionados de La Delegación Departamental de la Guajira y Registraduría Especial de Riohacha*, la invitación pública No. 003 de 2025 y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el proponente deberá ofrecer los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo según se requiera, realizando un diagnóstico de las fallas, proporcionando los repuestos, **excepto** el cambio de unidades compresoras, para el óptimo funcionamiento de los aires acondicionados de la Delegación Departamental de la Guajira y La Registraduría Especial de Riohacha. Se desarrollará el mantenimiento de veinte (20) aires acondicionados tipo mini Split, ubicados en la Delegación Departamental y Registraduría Especial de Riohacha.

2

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas que se relacionan a continuación:

- Realizar los trabajos descritos en la propuesta comercial seleccionada, la cual hace parte integral del presente estudio de necesidad del contrato.
- Garantizar el servicio con personal calificado en la sede indicada.
- El servicio se deberá prestar en las instalaciones de la Delegación departamental y Registraduría Especial de Riohacha, ubicada en la calle 15 No. 7-61.
- Revisión de temperatura de condensación y evaporación.
- Revisión y limpieza de los contactores y caja eléctrica.
- Revisión y ajuste de correas ventiladores poleas y tornillería en general.
- Revisión y limpieza del sistema de drenaje y bandeja del evaporador.
- Revisión y limpieza y engrase de rodamientos.
- Revisión de presiones en las líneas de descarga y succión.

Tipo de contrato: Se adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con las siguientes reglas de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el capítulo 2, sección 1; Subsección 5 (de la mínima cuantía) artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

5.1 En la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato.
- Prestar el servicio con personal calificado.

Ofrecer una garantía mínima de tres (03) meses, sin costo adicional.

En la presente contratación, el contratista favorecido con esta contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado civil una garantía única, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

una garantía única, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo será de cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

- Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002, contratista y personal de trabajo
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.
- Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1)** Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **5.3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN. -** El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días contados a partir del acta de inicio. **5.4. VALOR DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$3.640.320.)** incluido IVA, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. **5.5 FORMA DE PAGO. -** La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará un (1) pago, el cual se realizará una vez finalizado el según lo establecido en el alcance del presente contrato, previa presentación de la respectiva factura y de los siguientes documentos:

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.

- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.
 - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- El pago señalado en este numeral estará sujeto a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de hacienda y Crédito Público.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

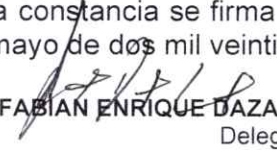
6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – **LA REGISTRADURÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.89325 del 14 de marzo de 2025.

6.2 SUPERVISIÓN. - **LA REGISTRADURÍA** La supervisión del contrato estará a cargo de Los Delegados del Registrador Nacional del Estado civil en La Guajira quien deberán cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2014, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción parcial y definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común. **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **9 PENAL PECUNIARIA:** -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **10 MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el

artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **11. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **12 GARANTÍA ÚNICA:** Para este contrato se exigieron Garantías al CONTRATISTA **Cumplimiento del Contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO 13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. **14. NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **14. CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**. **15. PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. **17 DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Riohacha como domicilio contractual. **18 NOTIFICACIÓN. -** Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Calle 28a No. 7-28 de Riohacha – La Guajira. **19. ACEPTACIÓN. -** Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II. **20. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Cotizaciones **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Condiciones adicionales de la invitación pública MC-RNEC-003 de 2025 **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.89325 del 14 de marzo de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No MC-RNEC-003 de 2025. **e)** Acta de adjudicación de la Invitación Pública No. MC-RNEC-003. **f)** oferta presentada por el contratista el 16 de mayo de 2025. **g)** Certificado de Existencia y Representación Legal. **h)** Certificación de aportes de seguridad social, expedido por el representante legal. **i)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. Registro Único Tributario. **j)** Registro único tributario **k)** Formato beneficiario cuenta. **l)** Certificación bancaria de la Cuenta de ahorros No. 526-000024-90 de Banco de Colombia **ll)** Solicitudes de limitación a las mipymes, **m)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

5

Para constancia se firma en Riohacha, La Guajira a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


FABIAN ENRIQUE DAZA MORALES

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil


JOSE JAVIER DIAZ SOCARRAS


KATERINE BANQUET ACOSTA

Cc 40.943.840

Contratista

Elaboró: Lorena Contreras

Revisó: Oriana Ortiz